



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: RM EXP. N° 13228/16 - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV NAC. NORDESTE.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución CONEAU N° 106-E del 11 de octubre de 2016, el Expediente N° 13228/16 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN ANÁLISIS DE ALIMENTOS, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 636/14.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN ANÁLISIS DE ALIMENTOS presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 106-E del 11 de octubre de 2016 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de ESPECIALISTA EN ANÁLISIS DE ALIMENTOS.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL

NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 106-E del 11 de octubre de 2016 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN ANÁLISIS DE ALIMENTOS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN ANÁLISIS DE ALIMENTOS a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2017-16281636-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 106-E del 11 de octubre de 2016.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura

TÍTULO: ESPECIALISTA EN ANÁLISIS DE ALIMENTOS

Requisitos de Ingreso:

Formación académica de grado en Bioquímica y carreras de grado con formación en el área de la Química: Licenciatura en Ciencias Químicas e Ingeniería Química con orientación en Alimentos.

En todos los casos se tendrá en consideración para la admisión, la normativa de posgrado vigente y el Reglamento de la Carrera.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
------------	---------	-----------------------	---------------------	-------------------	------

CICLO DE FORMACIÓN BÁSICA

Módulo I: Química y Análisis de Alimentos	---	0	70	Presencial	
Módulo II: Físicoquímica de Alimentos	---	0	30	Presencial	
Módulo III: Métodos Instrumentales en el Análisis de Alimentos	---	0	60	Presencial	
Módulo IV: Métodos Biológicos en el Análisis de Alimentos	---	0	30	Presencial	
Módulo V: Microbiología de Alimentos	---	0	80	Presencial	
Módulo VI: Análisis Sensorial	---	0	40	Presencial	
Módulo VII: Toxicología de Alimentos	---	0	30	Presencial	

CICLO DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Módulo VIII: Estadística	---	0	30	Presencial	
Módulo IX: Gestión, Control y Garantía de Calidad en Alimentos	---	0	30	Presencial	
Módulo X: Legislación Alimentaria	---	0	30	Presencial	

OTROS REQUISITOS

Pasantía en Práctica de Laboratorio	---	0	90	Presencial	
Trabajo Final Integrador	---	0	-	Presencial	

TÍTULO: ESPECIALISTA EN ANÁLISIS DE ALIMENTOS

CARGA HORARIA TOTAL: 520 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Expte. N°13228/16 U. N. DEL NORDESTE - ESP. EN A. DE ALIM. - PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.